

# Boletín Oficial

## de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS



**Código Civil.**—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se enmendada la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.  
**Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 31 de Octubre de 1854.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil. Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.	PRECIO DE SUSCRIPCIÓN		Tarifa de inserciones.	
	En la capital, un mes. pago adelantado.	5 pts.	De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0.50
	Fuera, por razón de fianqueo, trimestre	18 »	De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0.40
	A los Ayuntamientos, un semestre.	25 »	De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0.30

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. d. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta núm. 54 de 23 Febrero.)

**MINISTERIO DE LA GUERRA**

**REAL ORDEN**

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los reclutas que figuran en la siguiente relación, pertenecientes á los reemplazos que se indican, están comprendidos en el artículo 284 de la vigente ley de Reclutamiento.

El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan á los interesados las cantidades que ingresaron para redimirse del servicio activo, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, cantidad que percibirá el individuo que hizo el depósito ó la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 470 del reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Enero de 1919.—**Berenguer.**—Sr. Capitán general de la 3.ª Región

*Relación que se cita.*

Manuel Sánchez Quintero.	1918	Caravaca.	Murcia.	Cieza, 54.	28 Eno. 1918.	196	Murcia.	500
Reemplazos.	Ayuntamiento	Provincia	ZONA	Fecha de la re- dención.	Número de la carta de pago	Delegación de Hacienda expidió la carta de pago	Suma que debe ser reint- grada	Pesetas

**MINISTERIO DE FOMENTO**

**REAL ORDEN**

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que el plazo de ejecución de

las obras de caminos vecinales que hubiera terminado en fin del año anterior se prorrogue hasta las fechas siguientes: 31 de Diciembre próximo para aquellos cuya construcción fué contratada ó autorizada para realizarse por los Ayuntamientos en los años 1916, 1917 y 1918; 1.º de Julio próximo para los que le fué en años anteriores.

2.º Que se asigne para cada obra como anualidad corriente una cantidad igual al sobrante de la que tiene fijada hasta 31 de Diciembre último para aquellos que tienen autorizada la construcción por el total de su presupuesto y para las obras cuya autorización fué limitada, ampliar la cantidad correspondiente al importe total de la subvención y anticipos concedidos, cuando la anualidad así determinada no exceda de 40.000 pesetas e imputándose á dicha cantidad en caso contrario.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1919.—**Marqués de Cortina.**—Sr. Director general de Obras públicas.

(«Gaceta» núm. 52 de 21 Fbro.)

**Dirección general de Obras públicas.**

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 7 de Enero de 1919, esta Dirección General ha señalado el día 15 del próximo mes de Marzo, á las diez horas, para la adjudicación en pública primera subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo, en los kilómetros 1 á 6 de la carretera de Águilas á Vera, provincia de Murcia, cuyo presupuesto de contrata es de 17.605 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Murcia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 10 de Marzo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, y en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase un décimo, arreglándose al adjunto modelo, reseñán-

dose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y, además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de....., de la carretera de....., en la provincia de.....», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo del depósito de....., p setas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de....., de la carretera de.....», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 180 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid 11 de Febrero de 1919.—**El Director general, Azqueta.**

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de....., según cédula personal número....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de....., último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de....., de la carretera de....., provincia de....., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aqui la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente)

**MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA  
Y BELLAS ARTES**
**Subsecretaría.**

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de La Coruña la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Matemáticas, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de 23 de Diciembre último.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado dicha asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 28 de Enero de 1919.—El Subsecretario, Fernando López Monis.

«Gaceta» núm. 44 de 13 de Febrero.

**Segunda sección**
**GOBIERNO DE LA PROVINCIA**

Número 488.

**JUNTA PROVINCIAL DE SUBSISTENCIAS**
**Circular.**

El Excmo. Sr. Ministro de Abastecimientos me dice lo que sigue telegráficamente:

«Reitero V. S. imprescindible necesidad de que siempre que se sustraigan indebidamente del mercado substancias alimenticias de consumo corriente ó se ofrezcan a precios superiores a los de la tasa establecida, imponga V. S. máxima multa a que autoriza artículo adicional ley Subsistencias, y si a pesar corrección, insistieran interesados actitud rebeldía, queda V. S. autorizado para incautarse inmediatamente mercancías con carácter provisional, sin perjuicio de que envíe con toda urgencia expediente ajustado prevenciones artículos 51 al 54 Reglamento 23 Noviembre 1916. De la rapidez y energía con que actúe V. S. en tal sentido, depende principalmente cesen abusivos acaparamientos que redundan grave quebranto intereses consumidores por los que hay que velar decididamente.»

Lo que, por acuerdo de esta Junta provincial de mi presidencia, se hace público por la presente para general conocimiento y exacto cumplimiento, llamando sobre ello la atención de las primeras autoridades locales, a los efectos ordenados.

Murcia 22 de Febrero de 1919.

El Gobernador,  
Luis Bermejo.

Número 495.

**Circular.**

El Sr. Juez Instructor del Cañero «Lauria» a bordo en La Carraca, comunica a este Gobierno, que habiéndose extraviado el pase a la reserva del Cabo de cañón, hoy Maestro de Artillería, Lázaro Villa Carbonell, y en expediente instruido en averiguación de la causa que motivó la pérdida de dicho documento, se le ha expedido un duplicado del mismo, acordándose la anulación del expresado pase a la reserva y que se publique en este periódico oficial para general conocimiento.

Murcia 24 de Febrero de 1919.

El Gobernador,

Luis Bermejo.

Número 497.

**SECCION DE CUENTAS**
**Circular.**

Para cumplir con lo ordenado por la Superioridad, en consonancia con lo dispuesto en el art. 153 de la vigente ley Municipal, se concede audiencia por término de diez días, para oír reclamaciones en contra de la tarifa núm. 4 bis, Inspección sanitaria de ganados, del presupuesto extraordinario formado para atenciones sanitarias, por el Ayuntamiento de Cartagena, y aprobado por su Junta municipal en 22 de Octubre último.

Murcia 24 de Febrero de 1919.

El Gobernador,

Luis Bermejo.

**Cuarta sección.**

Número 462.

**Requisitoria.**

Ruiz Guzmán Francisco, hijo de Pedro José y de Ana María, natural de Mazarrón (Murcia), de estado soltero y de oficio fogonero, procesado por el delito de desertión mercante, comparecerá en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina de Cádiz, Teniente de Navío de la Armada D. Manuel Bastarrache y Díez de Buñes, a responder a los cargos que le resulten en la causa que se le instruye por el expresado delito.

Cádiz 17 de Febrero de 1919.—El Juez instructor, Manuel Bastarrache.

**Quinta sección.**

Número 1.059.

**Edicto.**

Provincia de Murcia.—Zona 9.ª—  
Término municipal de Pacheco.  
—Contribución urbana.—Tercer trimestre de 1918

Don Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta lo-

calidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

**Providencia.**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

**Trimestres.**

José Alcaraz, 2'67 pesetas.  
Jesús Fontes, 9'17.  
Francisco Martínez, 3'34.  
Adolfo Montesinos, 1'67.  
Carlota Stárico, 2'19.  
Juliana Sánchez, 3'67.  
Lucio Aparicio, 2'50.  
Juan Roca, 2'50.  
Duque de Amalfi, 8'34.  
Ricardo Cantó, 2'50.  
Antonio Zapata, 1'67.  
El mismo, 2.  
Alfonso Cerdán, 4'67.  
Aquilino Ruiz, 1'83.  
Francisco Saura, 1'84.  
Isidro Saura, 12'50.  
Antonio Roca, 2'40.  
El mismo, 3'33.  
Antonio Torrijos, 3'48.  
Enrique Conesa, 1'67.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende e presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 29 Octubre de 1918.—El Agente, Vicente Más.

Número 286.

**Edicto.**

Provincia de Murcia.—Zona 8.ª  
Término municipal de Murcia  
diputaciones.—Contribución rústica.—Segundo trimestre de 1918

Don Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran como prendidos los Jueadores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, ha dictado la siguiente

**Providencia.**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos

en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

**ALBATALIA**

Domingo Ruiz, 22'51 pesetas.  
Juan José Giménez, 4'86.  
Juan Espinosa, 3'27.  
Felipe Ortiz, 9'47.  
Jerónimo Meseguer, 4'80.  
Francisco Sánchez, 13'08.  
Francisco García, 5'97.  
Antonio Navarro, 2'97.  
Juan Hernández, 2'96.  
José Suárez, 3'73.  
Francisco Rabadán, 12'02.  
Juan José Hernández, 2'49.  
Juan Ródenas, 11'25.  
Andrés Bernal, 7'10.  
Francisco Buendía, 3'97.  
Joaquín Moñino, 10'35.  
Joaquín Gómez, 8'88.  
Juan Rabadán, 5'04.  
Antonio Giménez, 2'96.  
Francisco García, 4'74.  
Manuel Lorente, 14'60.  
Pedro Botías, 22'75.  
Ramón Cerezo, 4'86.  
José Esteve, 17'54.  
José Cerezo, 3'55.  
Diego Abellán, 7'78.  
Francisco Martínez, 2'96.  
Ginés Silvestre, 9'54.  
Manuel García, 10'54.  
Antonio García, 5'56.  
Juan Pedro Sánchez, 3'67.

**LA NORA**

Idefonso Romero, 1'78 pesetas.  
Juan Sánchez, 7'40.  
Mariano Franco, 3'44.  
Pablo Castaño, 4'16.  
Rosendo Serrano, 1'65.  
Fulgencio Zapata, 1'78.  
Juan Hernández, 2'97.  
Juan Navarro, 2'97.  
Miguel Navarro, 1'54.  
Juan Antonio Ruiz, 5'08.  
Juan Cano, 4'19.  
Josefa Díaz, 5'62.  
Viuda de José Pérez, 7'99.  
José Rodríguez, 1'78.  
José Hernández, 2'26.  
María Díaz, 1'97.  
José Rodríguez, 2'38.  
Antonio Sánchez, 2'25.  
Francisco Martínez, 2'96.  
Juan Capel, 2'96.  
Ginés Silvestre, 5'45.

**BARQUEROS**

Antonio Belchí Egea, 8'34 pesetas.  
Pedro Belchí, 2'43.  
Antonio Belchí Martínez, 4'32.  
Antonio García, 5'34.  
José Martínez, 12'44.  
María Martínez, 2'67.  
Donato Martínez, 2'92.  
José Torres, 1'90.  
Miguel Martínez, 2'18.

**CAÑADA HERMOSA**

Antonio Barqueros, 3'91 pesetas.  
Francisco Soto, 2'84.  
Luisa Martínez, 4'62.  
María Balsalobre, 8'28.  
Santiago Hernández, 3'73.  
José Vera, 7'10.  
Juan Hernández, 3'73.

Ginés Garay.  
 José Barbero, 1'96.  
 José Riquelme, 10'07.  
 Juan Guerrero, 15'96.  
 Francisco Asensio, 2'73.  
 Diego Belchi, 5'91.  
 Isabel Garay, 2'36.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 18 de Mayo de 1918.—El Agente, Vicente Más.

Número 1.672.

**Edicto.**

Provincia de Murcia.—Zona 2.<sup>a</sup>—Ciudad de Cartagena.—Contribución rústica.—Segundo trimestre 1918.

Don Angel Antelo Meseguer, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

**Providencia:**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 86 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

**Semestrales.**

Agustina Conesa, 2'02 pesetas.  
 Antonio Vidal, 2'52.  
 Miguel Vidal, 2'12.  
 Antonio Marín, 2'02.  
 Pedro Valero, 2'32.  
 José Bobadilla, 1'62.  
 Ginés Pérez, 2'53.  
 Timoteo Ramírez, 2'53.  
 Francisco Sánchez, 2'53.  
 Pedro Salinas, 2'73.  
 Tomás Cervantes, 1'72.  
 Antonio López, 1'52.  
 Florencio Díaz, 2'53.  
 Isabel Vidal, 1'72.  
 Alfonso Martínez, 1'93.  
 Andrés Martínez, 2'83.  
 Encarnación Zamora, 2'53.  
 Fulgencio Saura, 1'92.  
 Fulgencio Saura Martínez, 1'62.  
 José Jiménez, 2'53.  
 Alfredo Alcaraz, 2'53.  
 Ana María Sánchez, 2'43.  
 José García, 2'43.  
 Victoriano Olasas, 2'02.

Teresa Hernández, 1'93.  
 Gerónimo Martínez, 2'02.  
 Saturnino Ovejero, 2'02.  
 José Carrillo, 2'53.  
 José Conesa, 1'52.  
 Salvador Martínez, 1'92.  
 Ramón Bolea, 2'22.  
 Salvador Vidal, 2'43.  
 Tomás González, 1'82.

**Anuales.**

Antonio Ruiz, 1'21 pesetas.  
 José Bobadilla, 1'62.  
 Antonio Saura, 0'81.  
 Antonio Sánchez, 1'61.  
 Pedro Inglés, 1'82.  
 Pedro Pedreño, 1'21.  
 Pedro José Jiménez, 0'21.  
 Pedro Marín Martínez, 2'63.  
 Rufino Soiano, 0'61.  
 Pedro Martínez, 0'81.  
 Salvador Alvarez, 0'40.  
 Carmen Martínez, 1'42.  
 Concepción Pérez, 0'40.  
 Ana Ros Martínez, 0'21.  
 Agustín Segado, 1'61.  
 Miguel Sánchez, 2'63.  
 Lucía López, 1'21.  
 Miguel Sánchez, 2'63.  
 Pedro Calderón, 1'42.  
 Simón Calderón, 1'21.  
 Salvador Gutiérrez, 0'81.  
 Sebastián Huertas, 1'42.  
 Tomás Carrión, 0'81.  
 Salvador Ros, 1'01.  
 Gil Valero, 1'42.  
 Fulgencio Saura, 0'81.  
 Herederos de Juan Vidal, 1'01.  
 Eulogio Vidal, 1'01.  
 José Martínez, 1'42.  
 María Martínez, 0'81.  
 Salvador García, 2'63.  
 Victoriano Heredia, 2'63.  
 Florentina García, 2'02.  
 José Calderón, 0'40.  
 José Martínez, 1'03.  
 Josefa Marín, 2'43.  
 Matías Ballester, 0'61.  
 Mariano Inglés, 0'40.  
 Francisco Hernández, 0'40.  
 Francisco López, 1'61.  
 Gabriel Solo, 1'21.  
 Isidro Hernández, 2'43.  
 Isabel Hernández, 1'21.  
 Isidro Roca, 1'01.  
 Fulgencio Saura, 1'82.  
 Gertrudis García, 1'01.  
 Gerónimo Ruiz, 1'42.  
 Juan Cerezueta, 0'91.  
 Juan Pedro Carrión, 2'63.  
 Josefa Aguirre, 1'21.  
 Juan García, 1'21.  
 José Giménez, 2'83.  
 Miguel Torres, 0'21.  
 Pedro Baños, 0'21.  
 Pedro García, 2'43.  
 Juan Belmonte, 0'81.  
 José Cavas, 1'91.  
 Pedro Leandro, 0'40.  
 Paulino Hernández, 0'81.  
 Antonio Moreno, 1'01.  
 Eusebio Sánchez, 1'21.  
 Francisco Fernández, 2'06.  
 Fulgencio Carrión, 1'01.  
 Fulgencio García, 1'42.  
 Fernando León, 0'81.

**Distrito 8.º**

Antonio Contreras, 3'75 pesetas.  
 Juan Pérez, 4'15.  
 Idelfonso Martínez, 2'93.  
 Josefa Ros, 3'24.  
 Serafin Díaz, 3'32.  
 José Saura, 1'72.  
 María Martínez, 2'21.  
 Ginés Torres, 1'52.  
 Ana Martínez, 2'22.  
 Faustina Pagán, 0'21.  
 Hilario Expósito, 1'02.  
 Leandro Fresneda, 1'01.  
 Diego Soto, 0'21.  
 Francisco Agüera, 0'21.  
 Florentina García, 0'40.  
 Francisco López, 0'21.  
 Florentina Madrid, 0'21.  
 Francisco Rovira, 2'83.  
 Francisco Soto, 0'40.  
 Ginés Agüera, 0'21.  
 Gaspar Martínez, 0'21.

Ginesa Noguera, 0'21.  
 Ginés Torres, 0'21.  
 Hijos de Isabel Díaz, 0'21.  
 Mateo Agüera, 1'42.  
 José Liarte, 0'21.  
 Josefa Marín, 1'01.  
 Joaquín Ortega, 1'21.  
 Lázaro Liarte, 0'81.  
 Lázaro Martínez, 0'61.  
 Lázaro Díaz, 0'81.  
 Anastasio García, 1'62.  
 Joaquín Agüera, 1'62.  
 Salvador Mateos, 10'77.  
 Pedro Teruel, 2'02.  
 Alejandro Sánchez, 1'01.  
 Francisco Miquel, 1'01.  
 Miguel Vera, 0'21.  
 Antonio Paredes, 2'43.  
 Carmen Marín, 0'21.  
 Diégo Méndez, 0'21.  
 Francisco Fuentes, 2'48.  
 Francisco Hernández, 0'21.  
 Isidro Martínez, 1'21.  
 Juan Bernal, 0'21.  
 Juan Celdrán, 1'42.  
 Pedro Paredes, 0'40.  
 Ruperto García, 1'21.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Cartagena 18 Septiembre de 1918.  
 —El Agente. Angel Antelo.

**Sexta sección.**

Número 340.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**

DE MAZARRON

**PRESUPUESTO DE GASTOS**

Año económico de 1919.

MES DE FEBRERO

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio, con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber:

	Presupuesto ordinario de 1918.	Pesetas.
Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento. . . . .	2.985	96
Idem 2.º—Policia de Seguridad. . . . .	260	90
Idem 3.º—Policia urbana y rural. . . . .	2.308	25
Idem 4.º—Instrucción pública. . . . .	613	»
Idem 5.º—Beneficencia. . . . .	2.360	»
Idem 6.º—Obras públicas	500	»
Idem 7.º—Corrección pública. . . . .	676	»
Idem 8.º—Montes. . . . .	»	»
Idem 9.º—Cargas y contingente provincial. . . . .	5.000	»
Idem 10.º—Obras de nueva construcción. . . . .	500	»
Idem 11.º—Imprevistos. . . . .	400	»
Idem 12.º—Resultas. . . . .	5.000	»
<b>TOTAL. . . . .</b>	<b>20.604</b>	<b>11</b>

Mazarrón 31 de Enero de 1919.—El Alcalde, Antonio Belmonte.—El Contador, Juan de Dios Ruiz.

Número 486.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**

DE ABARAN

Aprobada por la Junta municipal en sesión celebrada en el día de ayer la tarifa de arbitrios extraordinarios que a continuación se inserta, para cubrir el déficit que resulta, en el presupuesto ordinario formado para el ejercicio económico de 1919 a 1920, por el presente edicto se anuncia, que el expediente de su referencia, se hallará de manifiesto, por término de quince días en la Secretaría de este Municipio, a fin de que, cualquier contribuyente pueda enterarse y producir las reclamaciones que estime pertinentes.

Lo que se publica en cumplimiento de la Real orden circular de 15 de Febrero de 1893 y de la de 3 de Agosto de 1878, cuya tarifa de arbitrios, es la siguiente:

Artículos ó especies objeto del gravamen.	Unidades.	Precio medio.	Arbitrio.	Unidades que han de tributar calculado durante el año.	Producto anual.
	Kilogramos.	Pesetas.	Pesetas.	Kilogramos.	Pesetas.
Acidos y frutas de todas clases destinadas a la exportación.	100	20	0 20	4.820.000	9.640
Conservas de frutas a igual destino.	100	30	0 30	1.000.000	3.000
Espartos en rama y manufacturados a id.	100	20	0 20	1.000.000	2.000
Maderas labradas para envases.	100	30	0 30	600.000	1.800
<b>TOTAL.</b>				<b>15.240</b>	<b>15.240</b>

Abarán 20 de Febrero de 1919.—El Alcalde, Joaquín Martínez.—P. A. de la J. M., El Secretario, Jesús Carrillo.

**Octava sección.**

Número 496.

**JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA**

DE LORCA

Don Ramón de Páramo Jiménez, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que por Dolores García Zamora, mayor de edad, viuda,

dedicada á las labores de su sexo y de esta vecindad, se ha presentado escrito ante este Juzgado, solicitando se inscriba á su nombre en el Registro de la propiedad de este partido, el dominio de las siguientes

### Fincas:

- 1.ª Una hacienda con casa, situada en la diputación de Marchena, de este término, de cabida aproximada de dos fanegas y media ó lo que hubiere; que linda Mediodía, Norte y Levante herederos de Don José María García, y Poniente los de Juan Reverte Quesada.
- 2.ª Un trozo de tierra riego de la Parada de Pedro Alonso, radicante en la diputación de Marchena, de este término, de cabida diez fanegas marco de cuatro mil varas, igual á dos hectáreas, setenta y nueve áreas, cuarenta y nueve centiáreas y cincuenta y cuatro decímetros; lindando Norte viuda de Francisco Reverte y Don Juan Mariano Periago; Poniente Don Narciso Sabater; Mediodía Doña Carmen Sastre, y Levante herederos del Conde de Florida-blanca.

Dichas fincas corresponden á la Doña Dolores García Zamora, por haberle sido adjudicadas con otras en pago de parte de sus aportaciones matrimoniales en la partición de bienes habidos al fallecimiento de su esposo Martín Martínez Millán.

Y habiéndose solicitado por la recurrente la inscripción á su nombre del dominio de dichas fincas, á los efectos del artículo 400 de la ley Hipotecaria, se convoca por medio de este primer edicto á todas las personas á quienes pueda perjudicar la referida inscripción para que en el término de ciento ochenta días, que se contarán desde el siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezcan en este Juzgado á alegar su derecho; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Lorca á diez y ocho de Febrero de mil novecientos diez y nueve.—Ramón de Páramo.—El Secretario, P. H., ante mí: Mariano García.

Número 485.

### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE TOTANA

Don Arturo Ramos y Camacho, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido y Presidente de la Junta de expurgo de documentos existentes en el archivo de este Juzgado.

Hago saber: Que la mencionada Junta en sesión de treinta y uno de Enero último, acordó por unanimidad la declaración de inutilidad y subsiguiente cremación de los legajos del archivo, cuyo acuerdo ha sido aprobado por la Sala de Gobierno de la Excm. Audiencia Territorial de Albacete, en sesión de quince del actual. Y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 13 del Real decreto de 29 de Mayo de 1911, se hace público por medio de este edicto, para que los que fueren parte en los asuntos á que dichos legajos se refieren ó sus herederos puedan recurrir en escrito razonado ante la Sala de Gobierno de la citada Audiencia dentro de los quince días siguientes al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia, bajo apercibimiento que de no hacerlo, se

considerará firme el acuerdo y se resolverá la destrucción de los legajos por medio de fuego.

Dado en Totana á diez y nueve de Febrero de mil novecientos diez y nueve.—Arturo Ramos.—El Secretario, P. D., Antonio Rodríguez.

### Asuntos cuya inutilidad se ha declarado.

Número 1. Causa número 3 de 1885, sobre robo de dinero de la Administración de Consumos de Librilla.

2. Causa núm. 11 de 1885, sobre lesiones á Ginés García, vecino de Mazarrón.

3. Causa núm. 25 de 1885, sobre robo de dos mulas á Julián Sevilla Moreno.

4. Causa núm. 27 de 1885, sobre robo y lesiones, contra Diego Gambin Muñoz (a) Valerioso.

5. Causa núm. 35 de 1885, sobre hurto de una mula á Miguel Cuesta Reverte.

6. Causa núm. 37 de 1885, sobre lesiones á José Osete.

7. Causa núm. 45 de 1885, sobre disparo y lesiones al niño Fernando Muñoz Carvajal.

8. Causa núm. 45 de 1885, sobre lesiones casuales á José Ruiz Torres, dió principio en 13 de Abril.

9. Causa núm. 55 de 1885, sobre hurto de dos caballerías menores pertenecientes á José Mora González.

10. Causa núm. 97 de 1885, sobre muerte desgraciada de José García Morales.

11. Causa núm. 117 de 1885, sobre muerte del niño Francisco Vidal García.

12. Causa núm. 117 de 1885, sobre incendio en la sierra del Garrobo del término de Mazarrón.

13. Causa núm. 125 de 1885, sobre amenazas á un agente de la Autoridad, contra Pedro Alarcón Martínez.

14. Causa núm. 137 de 1885, sobre disparo sin consecuencia á Rogelio Yepes.

15. Ejecutoria de la causa número 53 de 1885, sobre disparo y lesiones contra José Martínez García (a) Rufó y Patrocinio Martínez Cajuela.

16. Ejecutoria de la causa número 139 de 1885, sobre lesiones á Celestino Molina Sánchez.

17. Ejecutoria de la causa número 141 de 1885, sobre detención arbitraria contra D. Hipólito Martínez Mora y otros.

18. Ejecutoria de la causa número 135 de 1885, sobre hurto de esparto á Pedro Moreno.

19. Ejecutoria de la causa número 153 de 1885, sobre falsedades contra José María Martínez Chumillas.

20. Ejecutoria de la causa número 9 de 1885, sobre lesiones á Diego Martínez Baños, contra Ginés Bonach Talón y Juan García Muñoz.

21. Ejecutoria de la causa número 7 de 1885, sobre hurto, contra Ramón Carlá Marín.

22. Ejecutoria de la causa número 109 de 1885, sobre lesiones y disparo á Fernando Navarro García, contra Matías Navarro Agüera y Miguel Sánchez Balibrea.

23. Ejecutoria de la causa número 25 de 1885, sobre lesiones casuales á Juan Cayuela Mora.

24. Ejecutoria de la causa número 5 de 1885, sobre hurto.

25. Ejecutoria de la causa número 83 de 1885, sobre lesiones y allanamiento de morada, contra Juan Ayala López.

26. Ejecutoria de la causa número 23 de 1885, sobre lesiones á Rodrigo Sánchez y otro.

27. Ejecutoria de la causa número 105 de 1885, sobre muerte de Lorenzo Ruiz Gaitán.

28. Ejecutoria de la causa número 59 de 1885, sobre lesiones á Andrés Santiago Górveta.

29. Ejecutoria de la causa número 129 de 1885, sobre insultos contra Francisco Segura de la Cruz y otros.

30. Ejecutoria de la causa número 73 de 1885, sobre estafa, contra Miguel Sánchez Balibrea.—Rodríguez.

Número 480.

### JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Don Juan F-Loaysa y Reynoso, Juez de instrucción del partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á un sujeto de estatura regular, de unos veinticinco á veintisiete años de edad, vistiendo traje bastante usado, pero sin estar roto, gorra y tapabocas, ignorándose su nombre, el cual por los últimos días de Diciembre del año próximo pasado, vendió á Encarnación Carrasco Tobar, en el baratillo conocido por el de la Reja, propiedad de Rafael López Elorriaga, sito en el piso bajo de la casa número dos de la calle de San Fernando de esta ciudad, un quinqué, un espejo y seis sillas de regilla; para que dentro del término de seis días que empezarán á contarse desde la publicación del presente en el *Boletín Oficial* de la provincia de Murcia, comparezcan ante este Juzgado, sito en la plaza de Santa Catalina de esta referida ciudad, con el fin de que declare en el sumario que en este dicho Juzgado se instruye con el número doscientos tres del año mil novecientos diez y ocho, sobre robo de los expresados muebles á Juana Pueras Martínez, apercibido que de no comparecer, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Cartagena á diez y nueve de Febrero de mil novecientos diez y nueve.—Juan F-Loaysa.—El Secretario, José Bayo.

Número 490.

### JUZGADO MUNICIPAL DE CARAVACA

#### Edicto.

Don Manuel Martínez Alcayna, Juez municipal. Letrado de esta ciudad de Caravaca y Fiscal del expediente instruido para justificar los hechos mediante los cuales se propone el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia del Alcalde de esta población D. Felipe Martínez Iglesias y de Mata.

Hago saber: Que durante la epidemia de gripe que invadió esta población en los meses de Octubre y Noviembre últimos el Sr. Alcalde D. Felipe Martínez Iglesias de Mata, interesándose por la salud pública, estuvo personalmente atendiendo á todas las necesidades, visitando enfermos, cuidando del perfecto aislamiento y demás prescripciones sanitarias, proporcionando los medicamentos y recursos de todas clases y procurando por cuantos medios pudo, evitar la propagación de la mortífera enfermedad, todo ello con ejemplar abnegación y desinterés y con exposición de su propia vida.

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 5.º de la Orden Civil de

Beneficencia aprobado por Real decreto de 30 de Diciembre de 1857, se publica este hecho en los periódicos oficiales, á fin de que si alguna persona tuviera que hacer manifestaciones en pro ó en contra de su exactitud se dirija ó se presente en este Juzgado, en el término de treinta días á contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín Oficial* de la provincia para oír sus declaraciones, bajo apercibimiento de que pasada dicha fecha, no serán atendidas sus afirmaciones.

Dado en Caravaca á veinte de Febrero de mil novecientos diez y nueve.—El Fiscal instructor, Manuel Martínez.

### Anuncios.

#### Á LOS ALCALDES Y CONTADORES

##### DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la «Gaceta» y *Boletines Oficiales* de las provincias la cual es como sigue.

«Segunda. Igualmente no estarán los gastos de suscripción á la «Gaceta», *Boletines* de las provincias, y demás publicaciones oficiales cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo «Gastos de escritorio.»

### REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1875

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

Los anuncios de Sociedades Mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y pago adelantado de su importe.